

110013103004201800385

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., NUEVE (9) DE AGOSTO DEL DOS MIL
VEINTITRES (2023)

Estando el presente asunto para proferir decisión de fondo conforme se indicó en la audiencia del pasado primero (1º) de agosto del 2023, este despacho, revisado el informativo a fin de proveer en debida forma conforme a derecho según las pretensiones de la demanda y su oposición se estima por el despacho pertinente y necesario, que el perito ingeniero designado por este estrado judicial complementa su dictamen en lo siguiente:

1. Indicar el término que duraría la reparación del inmueble en caso de ser reparable, según su dicho; esto es teniéndose todo lo necesario para llevar a cabo dicha reparación determinar cuál es el término necesario para la reparación del inmueble de la demandante.
2. Para lo anterior, se concede **el termino de 5 días.**
3. En virtud de lo anterior, el termino para proveer de fondo se suspende hasta que el perito complementa la experticia conforme se solicitó en el punto 1º.
4. El presente proveído deberá ser remitido a los apoderados de las partes y al perito Ing. Jorge Enrique Montoya, a través de correo electrónico, en la fecha en que se notifique por estado.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm/

